

Verificado el número de asistentes, se declara abierto el acto.

Los conceptos económicos establecidos se corrigen según lo dispuesto en el Convenio Colectivo en vigor por aplicación de % de IPC real para 2010(3%)+0,5 puntos porcentuales.

La tabla salarial del año 2010 es la que se adjunta y aprueba como Tabla Salarial año 2010 (IPC real +0,5%), siendo ésta misma de aplicación para 2011 en tanto no se ha publicado IPC previsto. Esta tabla se actualizará según lo previsto en el Convenio Colectivo de Empresa.

Se autoriza a doña María Dolores Camacho Santos, con DNI 44.201,532-V, en calidad de Jefe de Personal, al registro telemático del presente acta y documentación complementaria.

En lo expuesto se ratifican y en prueba de ello lo firman por sextuplicado en el lugar y fecha antes reseñados.

**TABLA SALARIAL 2010**

**Grupo I: Personal superior.**

Categoría	Salario Base	Pto.Trabajo
Ingenieros y licenciados	1.116,21	654,99
Jefe de personal	1.116,21	654,99

**Grupo II: Personal administrativo.**

Categoría	Salario Base	Pto.Trabajo
Jefe administrativo	738,76	443,79
Oficial 1.º administrativo	673,73	381,56
Oficial 2.º administrativo	645,62	261,68
Auxiliar/grabador/secretaria	636,79	223,44

**Grupo III: Personal de Movimiento.**

Categoría	Salario Base	Pto.Trabajo
Jefe estación	674,96	341,27
Jefe tráfico	677,74	290,75
Jefe administración	674,96	297,91
Taquillero/Factor	638,40	252,07
Mozo	20,80	237,21
Mozo mitad jornada	10,40	118,62
Inspector	22,96	353,64
Conductor-perceptor	23,03	478,23
Conductor	22,41	304,54
Cobrador-taquillero	21,28	239,18

**Grupo IV: Personal de Taller.**

Categoría	Salario Base	Pto.Trabajo
Ofic. 1.º almacén	673,73	381,79
Jefe taller	742,37	469,81
Jefe mantenimiento	742,37	469,81
Jefe equipo	23,08	460,10
Oficial 1.º	22,57	311,11
Oficial 2.º	21,73	270,17
Mozo-lavacoches-engrasador	20,80	237,21

**Grupo V: Aparcamientos y estaciones.**

Categoría	Salario Base	Pto.Trabajo
Controlador	645,62	261,68
Telefonista-Información	649,65	224,34

**OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS**

Art. 10 D - Gratificaciones extraordinarias	620,54
Art. 10 E - Incentivos	
Por los primeros 20 billetes expendidos	0,00
De 21 a 40 billetes	0,08
De 41 a 60 billetes	0,07
De 61 a 70 billetes	0,05
Por cada 10 billetes expendidos que excedan de 70	0,03
Art. 10 F - Plus transporte	
*Personal de peguerillas	3,17
*Conductor-perceptor	1,46
*Resto del personal	0,85
Art. 10 G- Plus convenio	79,19
Art. 11 - Precio horas de presencia	6,40
Art. 13 - Dietas	
*Todos los Servicios Regulares y Talleres	30,02
Almuerzo	10,51
Cena	10,51
Alojamiento y desayuno	9,02
*Servicios discrecionales provinciales y comarcales	39,44
Almuerzo	13,81
Cena	13,81
Alojamiento y desayuno	11,84
*Servicios discrecionales nacionales y paso a Portugal	43,99
Almuerzo	15,40
Cena	15,40
Alojamiento y desayuno	13,21
*Servicios discrecionales internacionales (excepto Portugal)	80,94
Almuerzo	28,33
Cena	28,33
Alojamiento y desayuno	24,30
Art. 17 - Horario de comida: Compensación dinerada	8,28
Art. 20 - Precio horas extraordinarias	9,44
Art. 25 - Premio de jubilación	25,03
Art. 26 - Ayuda por matrimonio	65,29
Art. 27 - Ayuda por natalidad	32,50
Art. 29 - Ayuda por fallecimiento	6.290,73

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2011, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establece con carácter permanente la composición y la designación de los miembros de las Mesas de Contratación.*

La disposición final séptima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece el carácter básico de parte de su articulado, mientras otra parte, referida a cuestiones de autoorganización, no tiene dicho carácter; correspondiendo, en consecuencia, a la Administración de la Junta de Andalucía la facultad de proceder a su ordenación.

En su virtud, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Anda-

lucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, ha venido a desarrollar parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en varios aspectos relativos a la gestión de la contratación, dentro del cual se fija quienes van a tener la consideración de órganos de contratación, tanto en las Consejerías como en el resto de las entidades instrumentales públicas y privadas y se aborda específicamente la composición y funcionamiento de las Mesas de Contratación, cuya regulación venía establecida, en defecto de norma expresa de la Comunidad Autónoma, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Asimismo, la reciente organización de la contratación administrativa del Servicio Andaluz de Salud a través de las Plataformas Provinciales de Contratación Administrativa o de Logística Integral ha supuesto la concentración provincial de las competencias, para dicho ámbito, en un único órgano, en el que haya quedado adscrita la Plataforma, ya sea de Contratación Administrativa ya sea de Logística Integral, según la diferente fase de unificación en que se encuentre la provincia. Por ello, siendo necesario adecuar al reciente Decreto la composición y funcionamiento de este órgano especializado de asistencia al órgano de contratación así como dotar del mismo a la nueva organización para la gestión de la contratación en el Servicio Andaluz de Salud, es por lo que se estima necesario actualizar la designación de los miembros de la Mesa de contratación de la Agencia Administrativa.

Por cuanto antecede, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, en el que se establecen los Órganos de Contratación de la Administración de la Junta de Andalucía e integrantes del sector público andaluz dependiente o vinculadas a la misma en desarrollo de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en cumplimiento del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las facultades atribuidas por la Resolución actualizada de 11 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, esta Dirección General,

## RESUELVE

Primero. Las Mesas de Contratación en el Servicio Andaluz de Salud, constituidas con carácter permanente, estarán compuestas por:

1. En el ámbito de los Servicios Centrales:

Presidencia: La persona titular de la Subdirección de Compras y Logística.

Vocales:

- Un/a Letrado/a de Administración Sanitaria.
- Un/a representante de la Intervención Central.
- La persona titular de la Subdirección de Ordenación y Organización.

- La persona titular de la Subdirección de Inversiones.

- La persona titular de la Subdirección de Prestaciones.

Secretaría: Funcionario/a, adscrito/a a los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

Cuando en el orden del día a tratar en la sesión de la mesa de contratación se incluya un expediente de Acuerdo Marco con varios empresarios, conforme al artículo 190.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se incorporará como miembro un/una representante de la Subdirección de Compras y Logística.

2. En las Delegaciones Provinciales de Salud, cuando su titular actúe como órgano de contratación por delegación de competencias del Servicio Andaluz de Salud, la Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidencia: La persona titular de la Secretaría General de la Delegación Provincial.

Vocales:

- Un/a Letrado/a de Administración Sanitaria.
- Un/a representante de la Intervención Provincial.

- La persona titular de la Dirección Económico-Administrativa de un Hospital de la provincia, designada formalmente por el/la Delegado/a Provincial.

- La persona titular de la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional de un Distrito de la Provincia, designada formalmente por el/la Delegado/a Provincial.

Secretaría: Funcionario/a, adscrito a la Delegación Provincial de Salud correspondiente.

3. En la actualidad la competencia para la celebración de la contratación administrativa y privada, así como el otorgamiento de concesiones de dominio público, en los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud, está delegada a nivel provincial en las personas titulares de las respectivas Direcciones Gerencias de los ocho Hospitales andaluces en los que han quedado adscritas las Plataformas Provinciales de Contratación Administrativa o de Logística Integral, dependiendo del estado de su integración. Por ello, la Mesa de contratación conforme al apartado 2.1, letras C-I, C-II y C-III párrafo primero, de la Resolución de 11 de julio de 2008 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, tras la modificación introducida por la Resolución de 23 de noviembre de 2010, que debe asistir al órgano que ejerza la competencia como órgano de contratación para la celebración de aquél, y salvo que se designe una específica para la adjudicación del contrato, será:

En los Centros Hospitalarios donde esté ubicada la PPCA o PPLI:

Presidencia: La persona titular de la Dirección Económico-Administrativa.

Vocales:

- Un/a Letrado/a de Administración Sanitaria.

- Un/a representante de la Intervención Provincial.

- La persona titular de la Dirección Médica.

- La persona titular de la Dirección de Enfermería.

- La persona titular de la Dirección de Servicios Generales.

Secretaría: Subdirector Económico-Administrativo.

4. Composición de la Mesa de contratación en los procedimientos de diálogo competitivo:

En el procedimiento de diálogo competitivo, regulado en los artículos 163 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, además de los miembros especificados en los subapartados anteriores, serán vocales, con voz y voto, de la Mesa de contratación, las personas especialmente cualificadas en la materia que constituya el objeto del contrato, que se designe por esta Dirección General, en número no inferior a un tercio de los componentes de la Mesa.

Segundo. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y cuando concurra alguna causa justificada, se establecerá el siguiente régimen de sustituciones:

- Las personas titulares de la Presidencia serán sustituidas en los términos que se contempla en el art. 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los/as Subdirectores/as de los Servicios Centrales que actúen como vocales, por un Jefe/a de Servicio, Sector o de Sección del Centro Directivo al que esté adscrita la respectiva Subdirección.

- Los/as Directores/as Médicos/as, de Enfermería, y de Servicios Generales, por los respectivos Subdirectores/as o, en su caso, por un Jefe/a de Servicio, Sector o de Sección del Centro Directivo correspondiente.

En los casos anteriores, quienes sustituyan a los miembros titulares de una Mesa de Contratación tendrán la consideración de suplentes del titular, de acuerdo con el art. 24.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. Cuando los asuntos a tratar en el orden del día de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales así lo aconsejen, podrán formar parte de la misma, en su condición

de vocales, las personas titulares de las restantes Subdirecciones no integradas en su composición, así como representantes de Hospitales, Áreas de Gestión Sanitarias, Distritos de Atención Primaria de Salud y Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguínea, los cuales participarán con voz y voto como vocales de la Mesa.

En el mismo sentido, podrá designarse representantes de dichos Servicios Centrales o de Hospitales, Áreas de Gestión Sanitarias, Distritos de Atención Primaria de Salud y Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguínea para que participen con voz y voto en el resto de las Mesas de Contratación reguladas en la presente Resolución, cuando en el orden del día de sus respectivas sesiones figuren expedientes de contratación especialmente relevantes, tanto por su importancia cualitativa para el Servicio Andaluz de Salud o Centro en particular, como por el volumen económico de la licitación.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados cuya participación resulte obligatoria en virtud de la normativa sectorial específica en función del objeto del contrato, los cuales actuarán con voz y voto. Así mismo, podrá asistir personal técnico especializado, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo aconseje, que actuarán con voz y sin voto.

Cuarto. Quedan sin efecto, expresamente, la Resolución de la Dirección General de Gestión Económica de 17 de noviembre de 2009, del Servicio Andaluz de Salud, así como todas aquellas, sobre la materia, que se opongan a la presente Resolución.

Quinto. La presente Resolución tendrá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2011.- El Director General, Antonio M. Cervera Guerrero.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2011, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se publica el fallo del Jurado de los Premios Andalucía de los Deportes 2010.*

Por Orden de 7 de abril de 2010, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de los Deportes (BOJA núm. 73, de 16 de abril), con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento de los esfuerzos y méritos de todos aquellos que de una u otra forma han llevado el nombre de Andalucía a las más altas cotas competitivas y también a los que cada día trabajan y superan dificultades para aumentar la calidad de nuestro sistema deportivo, bien enseñando, entrenando a nuestros deportistas o avalando y comprometiéndose con proyectos que satisfacen la demanda deportiva de los andaluces.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 7 de abril de 2010, la valoración de las candidaturas a los Premios Andalucía de los Deportes se llevarán a cabo por un Jurado, compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el ámbito del deporte, cuya designación se hizo pública por Resolución de 10 de junio de 2011, de la Secretaría General para el Deporte (BOJA núm. 127, de 30 de junio).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.4 y en la Disposición Final Primera de la citada Orden de 7 de abril de 2010,

## RESUELVO

Único. Se hace público el Fallo del Jurado concediendo los «Premios Andalucía de los Deportes 2010» a las siguientes personas, grupos de personas, organismos públicos y Entidades Públicas o Privadas:

- Al Mejor o la Mejor Deportista: Rafael Muñoz Pérez.
- Al Mejor o la Mejor Deportista con Discapacidad: José Manuel Ruiz Reyes.
- A la Promesa del Deporte: Carolina María Marín Martín.
- Al Mejor Equipo: Equipo Senior Masculino Sevilla F.C., S.A.D.
- A la Mejor Labor por el Deporte: Obra Social Unicaja.
- Premio Especial del Jurado: María José Rienda Contreras.

Sevilla, 5 de julio de 2011.- El Secretario General, Ignacio Rodríguez Marín.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 769/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 769/2011, interpuesto por la Asociación Al Ándalus de Empleados Públicos de la Junta de Andalucía, Asociación Defiendo Mi Derecho y la Gestión Pública y otros contra el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2011.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Ángeles Pérez Campanario.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 29 de marzo de 2011, por la que se autoriza la creación del Museo Automovilístico (Málaga) y se acuerda su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.*

La empresa MAGA Museo, S.L., solicitó el 24 de febrero de 2009 la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía del Museo Automovilístico, mediante escrito presentado en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga.